CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO No CAIP - 006-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR"

Entre los suscritos a saber, **ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.048.399 expedida en Cartagena - Bolívar, en calidad de Gerente General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR (IDERBOL)**, Establecimiento Público del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, creado mediante Ordenanza N° 03 de 1998, reformada por la Ordenanza N° 010 del mismo año, con Nit 806-005353-1, de conformidad con el Decreto de Nombramiento N° 512 del 24 de octubre del año 2022 y el acta de posesión de fecha 26 de octubre del año 2022, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR -IDERBOL**, quien para efectos del presente Contrato se denomina **IDERBOL**, **y WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. **No. 73.199.532** expedida en Cartagena - Bolivar, quien actúa en su condición de Representante legalde la **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR**, domiciliada en Cartagena D.T.y C., identificada con el NIT N° 800.244.795-6, que en adelante se denominará **LA LIGA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de apoyo de interés público, previa las siguientes consideraciones:

1. **DECLARACIONES PRELIMINARES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a). Conoce y acepta los documentos del proceso. b). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IDERBOL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d). Al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. F). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g). Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h). Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. e). Parte integral del presente contrato es el proyecto y solicitud allegada a IDERBOL, el cual, conforme al documento de viabilidad técnica allegado por la Subgerencia de Deporte del Instituto, previa revisión y análisis integral, ha sido viabilizado técnica, jurídica y financieramente, lo cual conlleva a la celebración del presente contrato.
2. Que es obligación legal del **IDERBOL** apoyar, promocionar y fomentar el deporte y la recreación dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.
3. Que el artículo 52 C.N., establece: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación formanparte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*"
4. Que el artículo 2° Ob. Cit., consagra que "*Son fines esenciales del Estado:servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)*".
5. Que en cumplimientode los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado es quien por medio de sus entidades (nacionales o territoriales), deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo a través de la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades.

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO No CAIP - 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR"

6. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos Convenios.
7. Que de acuerdo con lo anterior corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempolibre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.
8. asistencia en participación de los deportistas del departamento en los Torneos torneo nacionales G3 Meta, G3 Caldas, G2 Quindio G2 Risaralda, INTERLIGAS RISARALDA / PEREIRA, este proyecto no ayudara a cumplir el calendario nacional desde el 19 de Mayo – 21 de junio 2025.
9. Lo presenta con el fin de lograr un apoyo económico que le permita a nuestra Liga conseguir los recursos económicos necesarios para poder asistir con la delegación de Bolívar,
10. Que Los Torneos Nacionales de Tenis son avalados por la Federación Colombiana y los donde participan mas de 21 departamentos, con este proyecto se beneficiarán más de 20 deportistas y sus entrenadores.
11. El cronograma deportivo para los eventos ese el siguiente:

NOMBRE DEL EVENTO	***FECHA DEL EVENTO***	***NUMERO DE DEPORTISTAS***
G3 Meta	*21 AL 26 Mayo 2025*	*6*
G3 Caldas	*28 Mayo AL 02 Junio 2025*	*6*
G2 NACIONAL ARMENIA	*02 AL 07 DE JUNIO 2025*	*6*
G2 NACIONAL PEREIRA	*09 AL 15 DE JUNIO 2025*	*6*
INTERLIGAS	*15 L 21 JUNIO 2025*	*30*

12. Que por medio de la resolución No 36 de abril 28 de 2025, se seleccionaron y dictaminaron criterios de preselección de los deportistas que representaran a Bolívar en el torneo interligas 2025. Los deportistas seleccionados son los siguientes: Categoría 1 2 años Femenino: Sara Lucia Gamboa Vásquez Luciana Rojas Luciana Martin . Categoría 12 años Masculino: Emanuel Ordoñez, Ian Osmundo Cogollo Guerrero, Felipe Buendía, Tomás Rodríguez. Categoría 14 años femenino: María Gabriela Baena, Camila Marrugo, Marcela Torres, 14 años masculino: Salomón Osorio, Juan Martínez, Categoría 16 años Femenino: Sara López Gutiérrez, Nicole Owstrosky Agudelo, Rebeca Isabel Sarmiento Herrera, María José Bayona Henao, Categoría 16 años Masculino: Simón Amezquita, Nicolás Murillo, Felipe Murillo, Categoría 18 años Femenino: Valery Severiche, Laura Vera, Myriam Pacheco Labarca, Categoría 18 años masculino: Santiago Utrera, Juan Chamat, Jerónimo Fuentes, Lucas Gómez, Entrenador : Diego Salazar , Pedro Cuéllar , Carol Neusa , Jeinner Infante , Delegado: Cristian Flórez
13. Que acorde a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 se tiene que con la ejecución de actividades propias del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro puede el Instituto de Deporte y Recreación de Bolívar – IDERBOL- cumplir con los objetivos de su Plan de Desarrollo (Apoyo a las ligas), razón por la cual interesa al Departamento de Bolívar apoyar económicamente el Sistema Nacional del Deporte a través de la **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR,** para que la misma ejecute las actividades propias que se requieren para que los deportistas asistan a este eventp de preparación para los juegos nacionales de la juventud.. Vistas las anteriores consideraciones el Contrato se regirá por las siguientescláusulas:

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO No CAIP - 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR"

PRIMERA - Objeto APOYO A LA GESTIÓN TECNICO-ADMINISTRATIVA DE LA LIGA DE TENNIS DE BOLIVAR, PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, COMPETENCIA Y DESARROLLO DE LOS DEPORTISTAS BOLIVARENSES EN LOS DIFERENTES EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR OLÍMPICO PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN NUESTRO PLAN DE DESARROLLO BOLIVAR ME ENAMORA.

SEGUNDA. Alcance del Objeto: La Liga de Tenis de Bolívar, en desarrollo deportivo, cubrirá los siguientes gastos de manera proporcional al apoyo brindado por IDERBOL:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO (PARTICIPACION DE EVENTOS , NACIONALES META, CALDAS, QUINDIO Y PEREIRA , INTERLIGAS PEREIRA.						
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Pax**	**Días**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**
1	TIQUETES TORNEOS NACIONALES E INTERLIGAS	54			$ 633.333	$ 34.182.000
2	HOSPEDAJE INTERLIGAS		30	7	$ 80.000	$ 16.800.000
3	ALIMENTACION INTERLIGAS		30	7	$ 60.000	$ 12.600.000
5	INSCRIPCCIONES	54			$ 135.000	$ 7.290.000
6	CAJAS DE BOLAS DE TENIS	26			$ 820.000	$ 21.320.000
7	12 RAQUETAS DE TENIS	8			$ 1.300.000	$ 15.600.000
8	HOSPEDAJE NACIONALES		24	10	$ 80.000	$ 19.200.000
9	ALIMENTACION NACIONALES		24	10	$ 60.000	$ 14.400.000
10	UNIFORMES	90			$ 110.000	$ 9.900.000
TOTAL:						**$ 151.292.000**

PARAGRAFO PRIMERO: La solicitud presentada por la Liga de tenis asciende al valor de $151.292.000

PARAGRAFO SEGUNDO: Las anteriores líneas de inversión y el presupuesto para su ejecución fueron aprobadas por la Gerencia del Instituto de Deporte, las cuales se encuentran descritas en la iniciativa presentada por la LIGA DE TENIS DE BOLIVAR que hace parte integral de los estudios previos y está sujeta a modificaciones conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

TERCERA – PLAZO Y VIGENCIA: El tiempo de ejecución, será de SEIS (6) meses, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin exceder el treinta y uno de diciembre de 2025

CUARTA: VALOR: El valor total del contrato será por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($151.292.000).**

QUINTA: APROPIACION PRESUPUESTAL: La presente contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 96 del siete (7) de mayo de 2025. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el asociado para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO No CAIP - 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR"

SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO: El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar Iderbol desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:
El valor de los aportes que corresponde a **IDERBOL** se entregarán de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente al 40% del valor del contrato, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato y con la entrega de un plan de trabajo para la ejecución del convenio.

- Un segundo correspondiente al cuarenta 40% del valor del contrato con la entrega de soportes de ejecución conforme a la iniciativa presentada y las líneas de inversión descritas

- Un último pago correspondiente al 20% del valor del contrato al finalizar el torneo previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento del objeto por parte del supervisor y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y a la normatividad que le aplique y a la oferta.

En todo caso previo a la fecha de terminación del contrato el contratista deberá tener los soportes correspondientes al último desembolso realizado y aprobado por el supervisor, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017

Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Contrato.

PARAGRAFO: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes), presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral-

En todo caso los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, así como la programación del PAC que efectué el instituto.

SEPTIMO: OBLIGACIONES A CARGO DE LA LIGA:

Entidad sin ánimo de lucro, se obliga con el Instituto a lo siguiente:

1) Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del contrato

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO No CAIP - 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR"

2) Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto a fin de darle lugar al alcance del objeto que se pretende satisfacer con el presente contrato, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del IDERBOL.
3) La LIGA se compromete a desempeñar las actividades de logística, gestión técnica, concernientes al desarrollo del CONTRATO.
4) La LIGA adelantará y llevará a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.
5) Garantizar a través de medios idóneos la seguridad de los asistentes al evento deportivo.
6) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del contrato.
7) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato y las garantías únicas de cumplimiento con los amparos determinados por la entidad.
8) Cumplir con lo establecidos en las normas tributarias y derechos de autor según corresponda.
9) Presentar al supervisor del contrato informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información general del contrato, desarrollo del proyecto por actividades, evidencias fotográficas, certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, evidencias fotográficas y técnicas de la ejecución del proyecto.
10. Cumplir con sus aportes en bienes, servicios, equipos de apoyo administrativo y tecnológico de conformidad con la propuesta técnica y económica debidamente discriminada que presente.
11. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos.
12. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente contrato para otros fines diferentes al objeto del presente contrato, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento
13. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
16. Desarrollar las actividades propias de la gestión, para la ejecución del contrato en coordinación con IDERBOL.
17. Los recursos que reciba deben ser exclusivamente para la ejecución del contrato.
18. Suscribir conjuntamente con IDERBOL las actas de inicio.
19. presentar ante el supervisor de IDERBOL la documentación técnica jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por IDERBOL.
20. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar, adecuar y materializar el objeto del contrato de apoyo y su alcance cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparente.
21. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación del personal requerido. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar.
22. En todos los contratos que celebre deberá aportar copia del Certificado Único Tributario – RUT vigente para verificar que los códigos de la actividad guarden concordancia con el servicio solicitado, en el caso de las personas jurídicas además der RUT, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio actualizado
23. Todos los contratos que celebre deben ser aportados y liquidados.

24. Deberá presentar un informe de cada evento realizado, estos informes deberán venir acompañados de la documentación que permita evidenciar la ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas, adicionalmente los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.
25. Reportar por escrito cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del contrato.
26. Atender las observaciones de quien este ejerciendo las supervisiones.
27. Desarrollar las actividades del proyecto y la ejecutar los recursos aportados por IDERBOL dentro del plazo de ejecución contractual.
28. Deberá constituir una póliza de riesgos.
29. Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993.
30. Las actividades que se desarrollaran en ejecución del contrato las realizarán de forma independiente el ente ejecutor, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ente ejecutor e IDERBOL, las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.
31. Ejecutar el contrato ajustándose al presupuesto pactado.
32. Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en esta invitación pública y sus respectivos estudios previos.
33. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen de El departamento de Bolívar E IDERBOL, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el grupo interno de IDERBOL.
34. Las demás inherentes a la presente contratación.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE IDERBOL

Además de las obligaciones propias de este contrato, El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar Iderbol se obliga en especial con lo siguiente:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar a la Convenida la suma estipulada en la oportunidad y forma estipulada en el contrato respectivo.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Convenida.
4. Ejercer la supervisión del contrato, para exigir a la Convenida la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por la Convenida en los términos contemplados por la Ley.
7. Al finalizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución del objeto contractual. Esta evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP 2.

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO No CAIP - 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR"

NOVENA: LUGAR DE EJECUCION CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en la Ciudad de Cartagena.

DECIMA: GARANTIAS: En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el (la) CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción del IDERBOL una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en formato la cual ampare los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones**:**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y (6) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados por la calidad de los Bienes: cuando el daño ocasionado es imputable al contratista, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y (6) meses más.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Amparo que cubre a la entidad estatal del mal uso del pago del anticipo, en cuantía equivalente al 100% del valor total del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y (6) meses más

Responsabilidad Civil Extracontractual: La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas .

El (la) **CONTRATISTA** debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la(s) garantía(s) a favor del IDERBOL para revisión y aprobación por parte del ordenador del gasto. **El CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la(s) garantía(s) durante toda la vigencia del contrato. **El CONTRATISTA** se compromete a ampliar el valor o la vigencia de la(s) garantía(s), cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar o suspender su plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2023.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas estará a cargo del GERENTE GENERAL o quien designe.

El supervisor deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4° y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por el IDERBOL. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por

las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal

DÉCIMA SEGUNDA. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la garantía(s) requerida.

DECIMA TERCERA. Multas: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la LIGA y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, el IDERBOL podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. **Parágrafo - Procedimiento de Multas:** El IDERBOL dará aplicabilidad a lo estipulado en elartículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento del Contrato, la LIGA se obliga a pagar a IDERBOL una suma equivalenteal diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **Parágrafo:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y lasmultas ingresarán al IDERBOL y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor silos hubiere o de la garantía constituida.

DÉCIMA QUINTA - Responsabilidad de la LIGA: La LIGA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño operjuicio a IDERBOL, derivados de la celebración y ejecución del mismo.

DÉCIMA SEXTA - Cesión: La LIGA no podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito de IDERBOL.

DÉCIMA SEPTIMA - Controversias: Encaso de presentarse controversias en el desarrollo del presente Contrato las partesacuerdan solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMA OCTAVA - Independencia: Las partes declaran que con el presente Contrato no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilanciarespectivos. Las obligaciones y actividades de la LIGA se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA NOVENA - Relación Laboral: El presente Contrato nogenera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la LIGA ni del personal que ellasubcontrate para la ejecución. Sera obligación de la LIGA, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de latotalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesariaspara garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con lasreglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO No CAIP - 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR"

VIGESIMA – Modificaciones, Adiciones, Aclaraciones y Prorrogas: El presente Contrato podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, haciendo dichas aclaraciones o modificaciones parte integral del Contrato.

VIGESIMA PRIMERA- Liquidación del Contrato: Se debe efectuar dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, se procederá a efectuar la liquidación bilateral, o unilateralmente cuando no sea posible el acuerdo en la primera.

VIGESIMA SEGUNDA - Domicilio: Para todos los efectos legales el domicilio donde contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C,

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en SECOP II ya para su ejecución se requiere la expedición de la póliza y del registro presupuestal

Proyectó: – Keibis Mercado - Asesor Jurídico Externo